

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 512**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de 03 –tres inmuebles propiedad municipal, con las siguientes especificaciones: inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 84-516-001, con una superficie de 1,330.88 m<sup>2</sup> –un mil trescientos treinta punto ochenta y ocho metros cuadrados, ubicado en calle Parque Tarahumara entre las calles Trigal y la Pradera, Fraccionamiento Nueva Esperanza, inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 84-231-001, con una superficie de 520.31 m<sup>2</sup> –quinientos veinte punto treinta y un metros cuadrados, ubicado en calles Obreros, Vigilante, Prensistas y Estibadores, Colonia La Alianza Sector Q y el inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 34-114-047, con una superficie de 910.99 m<sup>2</sup> –novecientos diez punto noventa y nueve metros cuadrados, ubicado en calle 21 de marzo número 2330, entre la calle 1ro. de enero y Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Sierra Ventana, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a favor de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, por un plazo de 06 -seis años.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**QUINTO.-** La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 513**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de 13 –trece inmuebles propiedad municipal, con las siguientes especificaciones: inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 45-268-001, con una superficie de 127.53 m<sup>2</sup> –ciento veintisiete punto cincuenta y tres metros cuadrados, ubicado entre las calles José Mariano Salas, Aureliano Ramos, Rafael Garza Cantú, José María Iglesias, Colonia Hidalgo, inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 31-309-001, con una superficie de 2,749.17 m<sup>2</sup> –dos mil setecientos cuarenta y nueve punto diecisiete metros cuadrados, ubicado entre las calles Isabel la Católica, Chiapas, Laguna del Carmen e Hilario Martínez, Colonia Roma 2do. Sector, inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 08-092-001, con una superficie de 2,365.21 m<sup>2</sup> –dos mil trescientos sesenta y cinco punto veintiún metros cuadrados, ubicado entre las calles Miguel Nieto, Manuel Gómez Pedraza, Avenida Bernardo Reyes y Francisco J. Echeverría, Colonia Industrial, inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 35-096-001, con una superficie de 1,610.55 m<sup>2</sup> –un mil seiscientos diez punto cincuenta y cinco metros cuadrados, ubicado entre las calles Pedro Martínez, La Esperanza, Reforma Agraria y Avenida Real, Colonia Fomerrey I, inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 10-273-001, con una superficie de 3,479.08 m<sup>2</sup> –tres mil cuatrocientos setenta y nueve punto cero ocho metros cuadrados, ubicado entre las calles Emiliano Zapatas, Fabriles,

Acuerdo Núm. 513 expedido por la LXXVI Legislatura

Nueva Rosita y Luis G. Urbina, Colonia Fabriles, inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 07-055-001, con una superficie de 2,110.69 m<sup>2</sup> -dos mil ciento diez punto sesenta y nueve metros cuadrados, ubicado entre las calles 2 de Abril, Jalisco, 5 de Febrero y Guanajuato, Colonia Independencia, inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 11-299-001, con una superficie de 176.24 m<sup>2</sup> -ciento setenta y seis punto veinticuatro metros cuadrados, ubicado entre las calles Padua, Lagos, Tehuantepec y Chapala, Fraccionamiento Gonzalitos, inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 42-175-001, con una superficie de 8,903.46 m<sup>2</sup> ocho mil novecientos tres punto cuarenta y seis metros cuadrados, ubicado entre las calles Ricardo Canavati, Batalla de Santa María, Ejército del Noreste y General Álvaro Obregón, Colonia Álvaro Obregón, inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 14-291-001, con una superficie de 1,546.85 m<sup>2</sup> -mil quinientos cuarenta y seis punto ochenta y cinco metros cuadrados, ubicado entre las calles Roble, Juan Bautista Ceballos, Héroes de Nacozari y Juan M. Liceaga, Colonia Pedro Lozano, inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 10-070-005, con una superficie de 1,204.180 m<sup>2</sup> -mil doscientos cuatro punto ciento ochenta metros cuadrados, ubicado entre las calles Independencia, Pablo A. de la Garza, de la Palma, Colonia Moderna, inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 08-012-001, con una superficie de 1,293.39 m<sup>2</sup> -mil doscientos noventa y tres punto treinta y nueve metros cuadrados, ubicado entre las calles Ignacio Comonfort y Juan B. Ceballos, Colonia Garza Nieto, inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 40-024-001, con una superficie de 10,750.04 m<sup>2</sup> diez mil setecientos cincuenta punto cero cuatro metros cuadrados, ubicado en la calle Ruiz Cortines entre las calles Durazno, Begonia, Níspero, Cafeto, Mirto, Verbena y Olivo, Colonia Unidad Residencial Valle Verde y el inmueble identificado con el Expediente Catastral Número 34-201-009, con una superficie de 3,557.92 m<sup>2</sup> -tres mil quinientos cincuenta y siete punto noventa y dos metros cuadrados, ubicado en la calle Lic. Gustavo Díaz Ordaz, Josefa Ortiz de Domínguez, Lic. Benito Juárez y Servicio Públicos, Colonia Sierra Ventana 3er. Sector, todos los inmuebles antes mencionados dentro del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por un

plazo de 06 -seis años, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**QUINTO.-** La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 514**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para celebrar por un término de 05 -cinco años contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 105.795 m<sup>2</sup> –ciento cinco punto setecientos noventa y cinco metros cuadrados, que forma parte de un área de mayor extensión, identificado con el Expediente Catastral Número 04-034-005, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Nuevo León, ubicado en la calle Mariano Abasolo No. 619 –seiscientos diecinueve, entre Emilio Carranza y 2 de Abril, en la Colonia Los Sauces, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.



**CUARTO.-** La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**QUINTO.-** La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del Municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 515**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, para celebrar por un término de 30 -treinta años contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, una fracción de terreno municipal con una superficie de 180 m<sup>2</sup> –ciento ochenta metros cuadrados, que forma parte de un área de mayor extensión, ubicado en la manzana 588 –quinientos ochenta y ocho, lote 002 –dos, de la avenida Paseo de los Leones, en el Fraccionamiento Los Héroes Capellanía Etapa 4 –cuatro, Sector Río, en el Municipio de García, Nuevo León, identificado con el Expediente Catastral Número 26 588 002, a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D, para la instalación y habilitación una Estación de Bombeo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**QUINTO.-** La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del Municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 516**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para celebrar por un término de 05 -cinco años contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 69.61 m<sup>2</sup> –sesenta y nueve punto sesenta y un metros cuadrados, que forma parte de un área de mayor extensión, identificado con el Expediente Catastral 13-089-001, ubicado en la calle 21 de Marzo No. 101 –cientouno, en la Colonia Barrancas del Pedregal, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**QUINTO.-** La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del Municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 517**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acepta la renuncia del C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González al cargo de Auditor General del Estado de Nuevo León en los términos solicitados.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

**Tercero.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Cuarto.-** Comuníquese el presente Acuerdo al promovente y a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 489**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 6o, y se adiciona la fracción X, así como un último párrafo al artículo 6 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Sistema de Caminos de Nuevo León", para quedar como sigue:

ARTICULO 6o.- ...

I.- a la VII. ...

VIII.- El Director del Organismo "RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEON", con el carácter de vocal,

IX.- El Delegado General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Nuevo León; y

X.- Un Diputado Local, representante del Poder Legislativo, que será designado por el Pleno del Congreso del Estado.

...

Las sesiones del consejo de realizarán de manera pública, salvo que por disposición expresa de una ley se disponga lo contrario.



## **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días de diciembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 490**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones IV y V del artículo 4, y se adiciona la fracción VI y un párrafo tercero al artículo 4 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León", para quedar como sigue:

**ARTICULO 4o.- ...**

I. a la III. ...

IV.- El Secretario de Obras Públicas, con carácter de Vocal;

V. El Secretario de Programación y Desarrollo, con el carácter de Vocal;  
y

VI. Un Diputado Local, representante del Poder Legislativo, que será designado por el Pleno del Congreso del Estado.

Las sesiones del consejo se realizarán de manera pública, salvo que por disposición expresa de una ley se disponga lo contrario.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días de diciembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 491**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones XIII y XIV del artículo 4, la fracción I del artículo 7; y se adicionan la fracción XV al artículo 4, todos de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 4. ...**

I. a XII. ...

XIII. Crear un esquema integral y de fácil acceso a las MIPYMES, donde se presente el conjunto de apoyos, actividades de fomento y estímulo dedicados a este segmento;

XIV. Promover en las MIPYMES la creación de nuevos servicios, productos o tecnologías; fomentar el acceso a la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombre comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas; y

XV. Fomentar la inclusión social y promover la equidad de género en el ámbito empresarial, contribuyendo a la construcción de un entorno más diverso, igualitario y representativo.

**Artículo 7. ...**

I. Fomentar la capacitación y formación empresarial, así como la asesoría y consultoría a las MIPYMES, con un enfoque dual en áreas tanto urbanas como rurales, principalmente en asuntos fiscales y de seguridad social;

II. a XI. ...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** La persona Titular del Poder Ejecutivo y el Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa contarán con un plazo de 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir o modificar las disposiciones reglamentarias y administrativas que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones que se le otorgan por medio del mismo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días de diciembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 492**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2024, a los R. Ayuntamientos de Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Zaragoza, Iturbide, Mier y Noriega, y Monterrey, Nuevo León, como se detalla a continuación:

**ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024**

(VALORES EN PESOS \$)

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>MONTO</u></b>
IMPUESTOS	\$ 920,994.00
DERECHOS	\$ 374,711.00
PRODUCTOS	\$ 2,394,642.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 5,880.00
PARTICIPACIONES	\$ 121,727,073.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 32,873,527.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 13,951,936.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 8,681,470.00
<b>TOTAL INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ 180,930,233.00</b>
APORTACIONES	\$ 22,106,517.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 203,036,750.00</b>

**DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN****PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024****(VALORES EN PESOS \$)**

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>MONTO</u></b>
<b><u>TOTAL</u></b>	<b>\$ 443,561,882.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 973,727.00</b>
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 973,727.00
<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 1,229,526.00</b>
Derechos por prestación de servicios	\$ 1,229,526.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 48,015.00</b>
Productos	\$ 48,015.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 49,228.00</b>
Aprovechamientos	\$ 49,228.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$ 441,261,386.00</b>
PARTICIPACIONES	\$ 250,593,472.00
APORTACIONES	\$ 120,289,882.00
CONVENIOS	\$ 70,378,032.00
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0.00</b>
FINANCIAMIENTO INTERNO	\$0.00

**GALEANA, NUEVO LEÓN****PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024****(VALORES EN PESOS \$)**

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>MONTO PESOS</u></b>
<b>1 IMPUESTOS</b>	<b>\$28,798,650.00</b>
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 28,581,000.00
1.7 ACCESORIOS	\$ 217,650.00



1.9 IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN	\$0.00
<b>3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
<b>4 DERECHOS</b>	<b>\$ 3,407,570.00</b>
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 536,100.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 2,871,470.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5 ACCESORIOS	\$0.00
4.9 DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2015 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
<b>5. PRODUCTOS</b>	<b>\$ 1,455,500.00</b>
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 1,455,500.00
<b>6 APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 1,146,000.00</b>
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 1,146,000.00
<b>8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 400,308,866.00</b>
8.1 PARTICIPACIONES	\$ 172,764,000.00
8.2 APORTACIONES	\$ 227,544,866.00
<b>0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS 2023</b>	<b>\$435,116,586.00</b>

## GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN

### PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

(VALORES EN PESOS \$)

1000	<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 939,702.15</b>
1100	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1200	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 883,099.03
121	PREDIAL	\$ 812,814.25
12202	ISAI	\$ 70,284.78
1700	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 56,603.12

171	RECARGOS PREDIAL	\$	56,603.12
4000	<b>DERECHOS</b>	\$	<b>608,616.42</b>
4100	DERECHOS POR EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO		\$434.70
41300	DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$	608,181.72
4131	INSCRIPCIÓN Y REFRENDO		\$0.00
4132	POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS		\$0.00
4134	CANTINAS	\$	538,091.52
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS		\$0.00
4149	OTROS DERECHOS		\$0.00
5000	<b>PRODUCTOS</b>	\$	<b>50,000.00</b>
5100	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	50,000.00
6000	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$	<b>125,000.00</b>
61200	MULTAS, SANCIONES, RECARGOS Y GASTOS	\$	125,000.00
613	INDEMNIZACIONES		\$0.00
614	REINTEGROS		\$0.00
7000	<b>OTROS INGRESOS</b>	\$	<b>870,051.20</b>
7100	OTROS INGRESOS	\$	870,051.20
8000	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$	<b>111,744,825.92</b>
8100	<b>PARTICIPACIONES</b>	\$	<b>65,860,672.59</b>
811	<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	\$	<b>62,424,673.30</b>
81101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$	41,191,161.55
81102	FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL	\$	12,326,781.08
81103	TENENCIA		\$0.00
81104	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$	1,635,862.87
81105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$	1,176,365.98
81106	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$	4,680,275.83
81107	GASOLINA	\$	382,771.10
81108	FONDO DE EXTRACCIÓN HIDROCARBUROS		\$0.00
81109	ISR	\$	1,031,454.88
812	<b>PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	\$	<b>3,435,999.28</b>

81201	FONDOS DESCENTRALIZADOS ISN	\$	3,416,172.35
81202	IMPUESTO TENENCIA ESTATAL		\$0.00
81203	Cuotas por Derecho Control Vehicular	\$	19,826.94
81204	DERECHO DE ALCOHOLES		\$0.00
8200	APORTACIONES	\$	<b>45,884,153.34</b>
821	<b>APORTACIONES FEDERALES</b>	\$	<b>24,768,948.44</b>
82101	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$	19,007,207.10
82102	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$	5,761,741.30
822	<b>APORTACIONES ESTATALES</b>	\$	<b>21,115,204.90</b>
82201	FONDO DESCENTRALIZADO	\$	4,158,418.29
82205	PROVISIONES ECONÓMICAS	\$	3,045,000.00
82206	FONDO DESARROLLO MUNICIPAL	\$	5,280,808.51
82207	FONDOS DESCENTRALIZADOS ESPECÍFICOS	\$	2,400,000.00
82208	FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	\$	6,230,978.10
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		\$0.00
100	FINANCIAMIENTO INTERNO		\$0.00
11	PRESTAMOS DE LA BANCA COMERCIAL		\$0.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS</b>	\$	<b>114,338,195.64</b>

**ITURBIDE, NUEVO LEÓN**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024**  
**(VALORES EN PESOS \$)**

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$ 108,420.82
DERECHOS	\$ 64,039.75
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 5,697.83
APROVECHAMIENTOS	\$ 19,290.32
PARTICIPACIONES	\$ 39,840,771.79
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 13,813,040.24
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 3,811,019.75
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 5,784,857.16

<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>	<b>\$ 63,447,137.66</b>
OTRAS APORTACIONES	\$16,315,200.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 79,762,337.66</b>
FINANCIAMIENTO	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 79,762,337.66</b>

**MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024**

(VALORES EN PESOS \$)

<b>CONCEPTOS</b>	<b>MONTO PRESUPUESTADO EN PESOS</b>
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 173,742.44</b>
IMPUESTOS	\$ 154,441.41
DERECHOS	\$ 12,097.47
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 3,018.07
APROVECHAMIENTOS	\$ 4,185.49
<b>PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	<b>\$ 2,784,247.13</b>
IMPUESTO SOBRE NOMINA (FONDOS DESCENTRALIZADOS)	\$ 2,669,067.16
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y/O USO DE VEHICULOS	\$ 90,338.01
DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	\$ 24,841.97
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>\$ 49,339,494.27</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACION	\$ 35,512,640.18
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (70%)	\$ 4,109,706.92
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (30%)	\$ 1,761,302.97
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$ 1,174,201.98
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	\$ 2,113,604.06
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE VECHICULOS NUEVOS	\$ 892,427.01
COMPENSACION AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS NUEVOS	\$ 199,745.11
IEPS VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	\$ 654,489.57

ISR PARTICIPABLE	\$	2,921,339.33
ISR A LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	\$	37.14
<b>APORTACIONES ESTATALES</b>	<b>\$</b>	<b>18,158,119.56</b>
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$	4,018,787.87
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$	5,576,055.01
FONDO DE ULTRACRECIMIENTO		\$0.00
FONDO SE SEGURIDAD (1.84% PARTICIPACIONES)	\$	6,805,976.92
FONDO DE SEGURIDAD (IMPUESTO EROGACIONES JUEGO CON APUESTAS)	\$	1,757,299.76
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>\$</b>	<b>25,743,768.48</b>
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$	7,208,166.64
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$	18,535,601.83
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>96,199,371.87</b>

**MONTERREY, NUEVO LEÓN**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024**  
**(VALORES EN PESOS \$)**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	
<b>Total</b>	<b>\$ 8,588,310,464.54</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 2,497,049,990.09</b>
Impuestos sobre los ingresos	\$ 47,168,439.84
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 2,354,120,905.97
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
Impuestos al comercio exterior	\$0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00
Accesorios de Impuestos	\$ 95,760,644.28
Otros Impuestos	\$0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00

<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>\$0.00</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>\$0.00</b>
Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0.00
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
<b>Derechos</b>	<b>\$ 362,849,968.33</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 168,209,883.84
Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	\$0.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 187,641,955.99
Otros Derechos	\$ 2,618,114.33
Accesorios de Derechos	\$ 4,380,014.17
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Productos</b>	<b>\$ 150,127,552.54</b>
Productos	\$ 150,127,552.54
Productos de capital (Derogado)	\$0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 480,237,342.38</b>
Aprovechamientos	\$ 480,237,342.38
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Ingresos por venta de bienes y servicios</b>	<b>\$0.00</b>

Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo, Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$ 4,849,040,546.12</b>
Participaciones	\$ 3,453,056,487.35
Aportaciones	\$ 1,290,776,754.11
Convenios	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$105,207,304.66
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilados</b>	<b>\$249,005,065.08</b>
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$0.00
Subsidio y Subvenciones	\$ 249,005,065.08
Ayudas Sociales (Derogado)	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>\$0.00</b>
Endeudamiento Interno	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00

**ARTICULO SEGUNDO.-** Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

**ARTICULO TERCERO.-** Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numerales 22 al 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2024.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días de diciembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 1048**

**Primero.** - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Golfo Norte (CFE Nuevo León), para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones en breve término provea las medidas necesarias que permitan la reposición de las tapas de registro y de toda aquella infraestructura a su cargo que resulta un peligro para la ciudadanía

**Segundo.** - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones en breve término provea las medidas necesarias que permitan la reposición de las tapas de registro y de toda aquella infraestructura a su cargo que resulta un peligro para la ciudadanía.

**Tercero.** - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto a los 51 Presidentes Municipales del Estado de Nuevo León, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones en breve término establezcan una estrecha coordinación con los operadores de servicios telefónicos, para que provean las medidas necesarias que permitan la reposición con prontitud de las tapas de registro y de toda aquella infraestructura a su cargo que resulta un peligro para la ciudadanía.

**Cuarto.** - Notifíquese el presente Acuerdo a los promoventes con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Tercero.** - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 12 de diciembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria  
Por Ministerio de Ley

Gabriela Govea López

Adriana Paola Coronado Ramírez